

## LEY 7.441

Declarando eximida del pago de derechos de medianería  
a la Parroquia de San Cipriano del distrito de General Las Heras

La Plata, 15 de noviembre de 1968.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 6.734/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 99 del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

### LEY

Art. 1º Declárase eximida a la Parroquia de San Cipriano del distrito de General Las Heras, del pago de los derechos de medianería que debe abonar por la utilización de la pared del edificio de propiedad fiscal, ocupado por la Escuela Primaria Común número 1 del mencionado distrito, lindera con el de la nombrada Parroquia.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

IMAZ.

A. G. TAGLIABÚE.

Registrada bajo el número siete mil cuatrocientos cuarenta y uno (7.441).

R. F. NAVAS.